

**BASES DEL PROCESO QUE SELECCIÓN PARA CUBRIR LA
CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRES PLAZAS DE DINAMIZADOR
CULTURAL AL AMPARO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE LA
DIPUTACIÓN DE CÁCERES “DIPUTACIÓN EMPLEA 2.018”**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: El objeto de la convocatoria es la contratación laboral, con carácter temporal de **TRES PLAZAS DE DINAMIZADOR CULTURAL** mediante la modalidad de contrato de realización de obra o servicio determinado a jornada parcial de 30 horas semanales durante un periodo que vendrá determinado por el importe de la subvención destinado a este puesto de trabajo que es de 12.000 € por puesto de trabajo, y hasta agotar dicho importe, al amparo del Plan Extraordinario de la Diputación de Cáceres “Diputación Emplea 2.018”

La retribución mensual bruta será la que corresponda proporcionalmente al salario mínimo interprofesional.

Dichas contrataciones estarán financiadas por la Excm. Diputación de Cáceres y por lo tanto supeditadas a dicha subvención y a la aportación por parte de la Diputación de Cáceres de las cantidades destinadas al efecto.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-Los aspirantes a la contratación deberán reunir los requisitos generales exigidos en el Plan Extraordinario de la Diputación de Cáceres “Diputación Emplea 2.018”, y cumplir las siguientes condiciones a la fecha en la que finalice el plazo de solicitudes:

- a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa al terminar el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.
- d) Estar en situación de desempleo.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad establecidas por la legislación vigente, para contratar con la Administración.

g) Los nacionales de los Estados de la Unión Europea deberán acreditar además de su nacionalidad y los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, al acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedido por las autoridades competentes de sus países de origen.

h) Estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente.

I) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía, sean adultos o menores. La persona que sea contratada deberá aportar a este Ayuntamiento con anterioridad a la contratación un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar a este Ayuntamiento su comprobación de oficio.

Los requisitos señalados en este artículo se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

TERCERA.- FUNCIONES.-

Las funciones a realizar serán las propias de cada ocupación o que sean encomendadas por su superior jerárquico.

La jornada de trabajo será de 30 horas semanales, de lunes a domingo, las cuales serán distribuidas según las necesidades del servicio.

CUARTO.- SISTEMA DE VALORACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El procedimiento de selección constará de DOS fases.

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes Y SE REALIZARÁ EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 HORAS EN EL CENTRO DE TRADICIONES Y COSTUMBRES GARCÍA PLATA DE OSMA.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La prueba consiste en la resolución de cinco cuestiones relacionadas con la dinamización cultural de la localidad y con el paquete office, dichas cuestiones versarán desde la elaboración, presentación y ejecución de actividades y proyectos culturales y cuya valoración será de 0 a 60 puntos. Se considera aprobada la fase oposición cuando la puntuación obtenida sea 30 o superior a 30 puntos.

El orden de actuación de los aspirantes será el de la presentación de solicitudes.

FASE DE CONCURSO

Con una puntuación máxima de 40 puntos, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

	PUNTOS	A ACREDITAR CON:
POR MAYOR TIEMPO EN EL DESEMPLEO	Menos de 1 año - 0 puntos Entre 1 y 2 años - 2 puntos. Entre 2 y 3 años - 4 puntos. Entre 3 y 4 años - 6 puntos. Más de 4 años - 8 puntos	INFORME DE VIDA LABORAL.
POR SER MUJER	1 PUNTO	NIF
POR ESTAR EMPADRONADO EN ALCUÉSCAR	1 PUNTO	CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO.
POR CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO.	Se valorarán los cursos realizados en relación con el puesto a desempeñar con un máximo de 10 puntos. Por cada curso con una duración superior a 50 horas se otorgará 0.5 puntos	FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE LOS CURSOS
POR CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y SOCIALES QUE AFECTEN A LA EMPLEABILIDAD Y A LA PROACTIVIDAD	10 PUNTOS	DE OFICIO SE PODRÁ EFECTUAR UNA ENTREVISTA PERSONAL PARA SU

DE LA PERSONA DESEMPLEADA,		VALORACIÓN de estas circunstancias cuando se tenga por el Tribunal dudas al respecto.
POR EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON EL PUESTO.	Se valorará la experiencia en puestos de trabajos similares con un máximo de 10 puntos. Por cada mes de trabajo se otorgará 0.10 puntos por mes trabajado en igual CATEGORÍA PARA LA QUE SE HACE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.	FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO e INFORME DE VIDA LABORAL O CERTIFICADO DE EMPRESA.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Los requisitos señalados en este artículo se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

QUINTA.- Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando automáticamente decaídos en su derecho, y quedando sin efecto la totalidad de las actuaciones relativas a los mismos.

En caso de empate entre varios solicitantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver dicho empate:

En primer lugar se ordenará por mayor tiempo en el desempleo priorizando los solicitantes que lleven más tiempo en el desempleo.

Si persistiese el empate, se ordenará a los aspirantes en función del número de miembros en la unidad familiar, priorizando de forma directa al mayor número de miembros.

Si aplicando los dos criterios anteriores persistiese el empate, se atenderá al número de registro de entrada de la solicitud, dando prioridad a las solicitudes presentadas con anterioridad.

SEXTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.-

Para tomar parte en la presente convocatoria, los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente, según el modelo adjunto como Anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el plazo comprendido desde el día 18 de Diciembre de 2.018 hasta el 26 de Diciembre de 2.018, ambos incluidos, consignando su nombre y apellidos, D.N.I. debiendo manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

2.- A la instancia (Anexo I) se adjuntará la siguiente documentación obligatoria:

- Fotocopia del título o títulos exigidos para ser solicitantes en la presente convocatoria.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia, en caso de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio y convenios reguladores existentes. En caso de pareja de hecho con hijos, sentencia de medidas paterno-filiales.
 - Informe de Vida Laboral del solicitante.
 - Informe de Vida laboral de de los hijos que formen parte de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
 - Autorización para recabar datos de todos los miembros de la unidad familiar de Seguridad Social y SEXPE-SEPE.
 - Fotocopia compulsada de los cursos que se alegan.
 - Fotocopia compulsada de los contratos que se alegan.
 - Certificados de empresa.
 - Justificantes de los ingresos de los hijos del solicitante.
 - Certificado de empadronamiento.

SE COMPROBARÁ DE OFICIO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA

- Certificado del SEPE-INEM de los hijos que formen parte de la unidad de convivencia mayores de 16 años, que acredite si se ha percibido o no prestación o subsidio de desempleo y el importe percibido.
- Certificado de pensiones de la Seguridad Social o similares de los hijos que formen parte de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

3.- Las instancias podrán presentarse en el Ayuntamiento de Alcuéscar o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

4.- Con carácter excepcional y para este procedimiento de selección, se compulsará gratuitamente todos los documentos que se entreguen junto con la solicitud.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD.- El anuncio de las presentes Bases se publicará en el Tablón de Edicto del Ayuntamiento.

OCTAVA. 1.- Composición.- Estará constituido en la forma siguiente, conforme dispone el artículo 4,e) del R.D. 896/ 1991, de 7 de junio, por los miembros siguientes:

PRESIDENTE.- D^a. EMILIA ENCINAS MOLANO.

VOCALES.- D^a. MARÍA ÁLVAREZ FERIA.
D^a. SARA BORREGO CHAMORRO.
D^a. M^a. JOSÉ PUERTO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA.- D^a MARÍA GRANDE MURIEL.

RESERVAS.- D. DAVID MURILLO FERNÁNDEZ.
D. JOSE A. MAÑANAS DE LA CORTE.
D. LUIS MOLANO PÉREZ.
D. JOSE GIL BURDALLO.

2.- Abstención y Recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurren las circunstancias presentes en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público debiendo notificarle a la autoridad convocante. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, los aspirantes podrán recusarlos.

3.- Constitución y actuación.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de mas de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretaria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

4.- La actuación del Tribunal, se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

5.- Vinculación de las Resoluciones del Tribunal.- El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

NOVENA.- PERIODO DE PRUEBA

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMA.- La Tribunal queda facultada para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del procedimiento.

En todo lo no previsto, supletoriamente será de aplicación el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, El Estatuto de los trabajadores y la Ley de Función Pública.

ANEXO I

NOTA ACLARATORIA

BAREMACIÓN PUESTOS DE TRABAJO PLAN EMPLEA

El procedimiento de selección constará de dos fases. Concurso-oposición..

POR MAYOR TIEMPO EN EL DESEMPLEO	Menos de 1 año - 0 puntos Entre 1 y 2 años – 2 puntos. Entre 2 y 3 años – 4 puntos. Entre 3 y 4 años – 6 puntos. Más de 4 años – 8 puntos	INFORME DE VIDA LABORAL.
POR SER MUJER	1 PUNTO	NIF
POR ESTAR EMPADRONADO EN ALCUÉSCAR	1 PUNTO	CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO.
POR CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO.	Se valorarán los cursos realizados en relación con el puesto a desempeñar con un máximo de 10 puntos. Por cada curso con una duración superior a 50 horas se otorgará 0.5 puntos	FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE LOS CURSOS
POR CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y SOCIALES QUE AFECTEN A LA EMPLEABILIDAD Y A LA PROACTIVIDAD DE LA PERSONA DESEMPLEADA,	10 PUNTOS	DE OFICIO SE PODRÁ EFECTUAR UNA ENTREVISTA PERSONAL PARA SU VALORACIÓN de estas circunstancias cuando se tenga por el Tribunal dudas al respecto.
POR EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON EL PUESTO.	Se valorará la experiencia en puestos de trabajos similares con un máximo de 10 puntos. Por cada mes de trabajo se otorgará 0.10 puntos por mes	FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO e INFORME DE VIDA LABORAL O

	trabajado en igual CATEGORÍA PARA LA QUE SE HACE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.	CERTIFICADO DE EMPRESA.
--	---	----------------------------

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y de oposición.

